INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 09/2018
FECHA	13/03/18
INSTITUCIÓN	BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).
AUTORIDADES FIRMANTE	Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo – Presidente. Econ. Ricardo Augusto Echauri Brizuela – Gerente General.
Expediente Nº	Memo DNC N° 20/18, Exp. DNCP N° 738/18.
CONTRATO Nº	516/2017.
FECHA CONTRATO	28/11/2017.
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN SBE Nº 20/2017.
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE".
EMPRESA	NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Nino Raúl Cricco Appleyard.
R.U.C.	80014137-7.
MONTO CONTRATADO	Gs. 16.805.500.
ID LLAMADO Nº	322.637
C.C. N°	LP- 27001-17-149007.

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
		X				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador C... ...tual
DV...

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una **Verificación** de la Ejecución del Contrato suscrito entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la empresa **NICOLAS GONZÁLEZ ODDONE S.A.E.C.A** para la **"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 20/2017, ID N° 322637, en el Ítem 1.

1.2. La verificación se inició a partir de la comunicación de la Dirección de Normas y Control de la DNCP, realizada a través del Memorándum de **DNC N° 20/2018** de fecha 17/01/2018, que adjuntaba un listado de IDs de cada proceso difundido por medio del Portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 27 de diciembre de 2017 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2017, como indicador de ejecución parcial o completa del contrato.

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución de contrato a analizar, se ha procedido a solicitar al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** por Nota **DNCP/DVC N° 11/2018** de fecha 24/01/2018, cuya recepción se dio el día 30/01/2018, en la misma se expresó que debía de ser remitida en el plazo de 5 (cinco) días hábiles las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Reclamos de los beneficios finales, si hubiere.

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. ***"De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos"***, establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…"*.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador C... ...tual
DV...

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requerido en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere)
- Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual el Departamento de Patrimonio entrego dichos bienes al área.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Según Nota DNCP/DVC N° 86/2018 de fecha 31/01/18 recepcionada el mismo día, se designan funcionarios de esta Dirección para la verificación in situ, para constatar la ejecución del presente contrato.

1.5. Nota del Banco Nacional De Fomento N°296 de fecha 06/02/18 con Expediente mesa de entrada DNCP N° 000738 en fecha 06/02/2018, por medio de la cual fue remitida la documentación pertinente y que dice lo siguiente:

"Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Director en relación a las notas DNCP/DVC Nº 11, 12, 17 y 18/2018, de fecha 24 de enero de 2018 y recepcionada en fecha 30 de enero de 2018.

En consecuencia, paso a exponer el siguiente detalle:

FIRMA ADJUDICADA: NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE S.A.E.C.A.

ITEM	DOCUMENTO	FOJAS	OSSERVACIONES
1	*Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado e cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.*	*000004*	*Nota A.I Nº 789/2017*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2	Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros.)	000011	Factura Nº 001-0010208887. Nota de Remisión Nº 016-0010034887. Pendiente de pago.
3	Actas de recepciones provisoria y definitiva (si hubiere).	000022	Acta de Recepción de Bienes
4	Garantías de fiel cumplimiento del contrato.	000023	Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento Nº 56.1059.0001981.0000 de Panal Seguro.
5	Constancias de retenciones según contrato.		Pendiente de Pago
6	Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.	000032 000036	Garantía de Mantenimiento de oferta Póliza de Panal Seguro Nº 56.1508.0000728.0000 y prórroga de vigencia correspondiente. Declaración jurada
7	Autorización de Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere).	000037	Carta de Autorización del Fabricante Aux Air Conditioner Co.
8	Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual, el Departamento de Patrimonio entregó dichos bienes al área.	000040	Formulario F.C. Nº 11 No se encuentra discriminado por firma adjudicada considerando que las dependencias recepcionaron los bienes de acuerdo a sus necesidades.
9	Oferta completa presentada por el adjudicado.	000103	Formulario de Oferta.
10	Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos.	000036	Declaración Jurada.
11	Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.	000106	F.C. Nº 14 Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacén.
12	Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la obra (si hubiere).	No aplica	
13	Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.	No aplica	
14	Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.	No aplica	
15	Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).	No aplica	
16	Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubiere)	No aplica	
18	Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuera el caso.	No aplica	
19	Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la	No aplica	

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

	contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que refieran al presente contrato, si hubiere.		

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** a través de la Nota N° 296 de fecha 06/02/18 recepcionada según expediente de mesa de entrada DNCP N° **738/18** de fecha 06/02/18, con 235 (doscientos treinta y cinco) fojas que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en los lugares donde se encontraban los acondicionadores de aire objeto del presente contrato, en fecha 31/01/18, para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 28/11/2017, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la empresa **NICOLAS GONZÁLEZ ODDONE S.A.E.C.A.**, por la suma de **Gs. 16.805.500 GUARANIES DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS.** Dicha contratación es el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional – SBE Nº 20/2017 para la *"Adquisición de Acondicionadores de Aire"*, específicamente Ítem Nº 1.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Los fondos para esta presente Licitación se hallan expresamente previsto en el rubro **540 "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN"** del Presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2017, con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios".

El Banco Nacional de Fomento conforme a la Resolución N° 2, Acta 96 de fecha 31/11/17 — documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar el Ítem 1 a la firma **NICOLAS GONZÁLEZ ODDONE S.A.E.C.A** para la **"Adquisición de Acondicionadores de Aire"**, por una suma de **Gs. 16.805.000- (GUARANÍES DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL).** Esta contratación no tiene carácter plurianual.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 07/12/17 el Código de Contratación (C.C.) LP 27001-17-149007 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO representada por el Lic. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO y la empresa NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA representado por el Sr. NINO RAUL CRICCO APPLEYARD, específicamente para el ítem 1.

El Objeto del contrato es para **"Adquisición de Acondicionadores de Aire" ID** 322637 **suscripto el 28/11/2017.**

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato será hasta **el cumplimiento total de las Obligaciones**..."*.

3.4. Plazo de entrega

En cuanto al plazo y lugar de provisión de los bienes la cláusula N° 7 (siete) del contrato dice: *"...Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

Plan de entregas

Ítems	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Plazo de Entrega de los Bienes*	*Lugar de Entrega de los Bienes*
1	*Acondicionador de Aire Portátil de 12.000 BTU*	*Unidad*	*10*	*Los equipos deberán ser entregados dentro de los 60 (sesenta) días hábiles en el horario de 08:00 a 12:00 hs. a partir de la firma del contrato*	*División Patrimonio – Gerencia Departamental de Administración (Eduardo V. Haedo e/ Independencia Nacional Nuestra Sra. de la Asunción- Edificio Remmle II).*

Y en cuanto al PBC, en su Sección III, Plan de Entregas dice lo siguiente: "...***Plan de Entregas***

Ítem	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Plazo de Entrega de los Bienes*	*Lugar de Entrega de los Bienes*
1	*Acondicionador de Aire Portátil de 12.000 BTU*	*Unidad*	*10*	*Los equipos deberán ser entregados dentro de los 60 (sesenta) días hábiles en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs a partir de la firma del contrato*	*División Patrimonio – Dirección de Administración (Eduardo V. Haedo e/ Independencia Nacional y Nuestra Sra. de la Asunción – Edificio Remmele II).*
2	*Acondicionador de Aire Tipo Split 12.000 BTU*	*Unidad*	*70*		
3	*Acondicionador de Aire Tipo Split 18.000 BTU*	*Unidad*	*70*		
4	*Acondicionador de Aire Tipo Split 24.000 BTU*	*Unidad*	*70*		
5	*Acondicionador de Aire Tipo Split 36.000 BTU*	*Unidad*	*40*		
6	*Acondicionador de Aire Tipo Split 60.000 BTU*	*Unidad*	*30*		

..."

El plazo de entrega de los bienes (60 días hábiles a partir de la firma del contrato en fecha 28/11/17) supera el ejercicio fiscal 2017. Sin embargo, la contratación no fue establecida como plurianual.

Se constata la consolidación de la obligación a través del Acta por Recepción de Bienes[2] de fecha 18/12/2017 y la Nota de Remisión Nº 016-001-0034887[3] de fecha 18/12/2017.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador C[illegible]tual
DV[illegible]

[2] Foja 22 del Exp. 738/18.-
[3] Foja 12 del Exp. 738/18.-

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

000022

ACTA POR RECEPCION DE BIENES

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el depósito de Bienes de Uso los señores funcionarios, Victor Ayala Cubilla Jefe de la Sección Bienes de Uso, Pablo Ortiz Perez Asistente y Victor Acosta Bogarin Jefe de la División Patrimonio; a los efectos de proceder a la verificación y recepción de A.A. Portátil, en el marco de la ***"LPN BNF SBE N° 20/2017, POR LA ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"***, aprobado por la Resolución N° 02 Acta 96 de fecha 31 de octubre de 2017, adjudicada a la firma N.G.O. SAECA, específicamente en lo que refiere al Ítem 1 (Acondicionador de Aire Portátil de 12.000 BTU-10 Unidades), cuyo detalle figuran en la Factura Nro. 001-001-0208887 de fecha 15 de Diciembre de 2017, que pasa a formar parte de esta acta.----------

No teniendo nada más que agregar, se da por terminado este acto, siendo las 11:00 horas, firmando al pie los funcionarios mencionados inicialmente, en prueba de conformidad; y se provee de una copia con el anexo correspondiente a cada una de las partes.----------

Pablo Rodrigo Ortiz
Asistente de Gerencia
Banco Nacional de Fomento

Víctor Acosta Bogarín
Jefe de División Patrimonio
Banco Nacional de Fomento

Pablo Rodrigo Ortiz
Encargado de Gerencia
Banco Nacional de Fomento

RUBEN DAVID CESPEDES MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del original obrante en el archivo de esta dependencia.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNCP

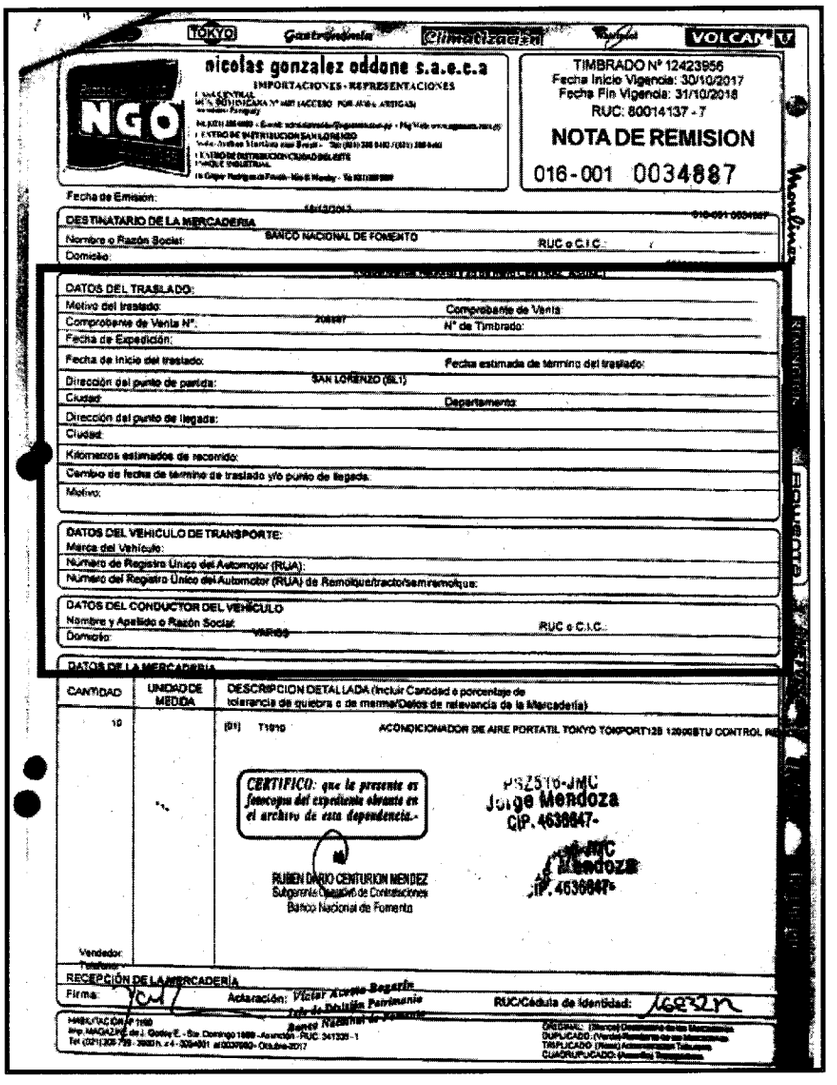

nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a
IMPORTACIONES - REPRESENTACIONES

TIMBRADO Nº 12423956
Fecha Inicio Vigencia: 30/10/2017
Fecha Fin Vigencia: 31/10/2018
RUC: 80014137 - 7
NOTA DE REMISION
016-001 0034887

Fecha de Emisión:
DESTINATARIO DE LA MERCADERIA
Nombre o Razón Social: BANCO NACIONAL DE FOMENTO RUC o C.I.C.:
Domicilio:
DATOS DEL TRASLADO:
Motivo del traslado: Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta Nº: 208887 Nº de Timbrado:
Fecha de Expedición:
Fecha de inicio del traslado: Fecha estimada de término del traslado:
Dirección del punto de partida: SAN LORENZO (SL1)
Ciudad: Departamento:
Dirección del punto de llegada:
Ciudad:
Kilómetros estimados de recorrido:
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada.
Motivo:
DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE:
Marca del Vehículo:
Número de Registro Único del Automotor (RUA):
Número del Registro Único del Automotor (RUA) de Remolque/tractor/semirremolque:
DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO
Nombre y Apellido o Razón Social: RUC o C.I.C.:
Domicilio: VARIOS
DATOS DE LA MERCADERIA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DETALLADA (Incluir Cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma/Datos de relevancia de la Mercadería)
10		(01) T1010 ACONDICIONADOR DE AIRE PORTATIL TOKYO TOKPORT12B 12000BTU CONTROL RE

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-
RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento
PS2510-JMC
Jorge Mendoza
CIP. 4638847-
Vendedor:
Teléfono:
RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA
Firma: Aclaración: Víctor Alcaraz Bogarín
Jefe de División Patrimonio
Banco Nacional de Fomento
RUC/Cédula de Identidad:

Como se puede observar en la nota de remisión falta la indicación de todos los datos requeridos por la normativa vigente, tales como datos referentes al traslado, el vehículo de transporte, la descripción detallada de las mercaderías transportadas, incluyendo el número de serie de vital importancia para registrar como propiedad en el inventario.

Al respecto, cabe traer a colación lo que dice el Decreto Nº 6539/05[4], Capítulo III, Régimen de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión, Art. 30° y siguientes:

Art. 30º.-NOTAS DE REMISIÓN. *"Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la*

[4] Decreto Nº 6539/05. "Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y sus modificaciones y resoluciones generales de la SET".

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial".

Art. 33°.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN.- *"Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente:*
1) *Identificación del destinatario de la mercadería:*
a) *Nombre y apellido o Razón Social;*
b) *Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil;*
2) *Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;*
3) *Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;*
4) *Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista:*
a) *Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque,*
b) *Nombre y apellido o razón social del transportista,*
c) *identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal,*
d) *Nombre y apellido del conductor,*
e) *Cédula de identificación civil del conductor,*
f) *Dirección del conductor;*
5) *Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista:*
a) *Nombre y apellido o razón social,*
b) *Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;*
6) *Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, numero de motor u otras que permitan su identificación. Debe ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la nota de remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;*
7) *Consignación expresa del motivo del traslado;*
8) *Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;*
9) *Fechas de inicio y terminación del traslado".*

3.5 Adendas al Contrato

No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, ni entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguna.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

3.6 Cumplimiento de obligaciones tributarias.

A continuación se consulta del estado de cumplimiento tributario[5] de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

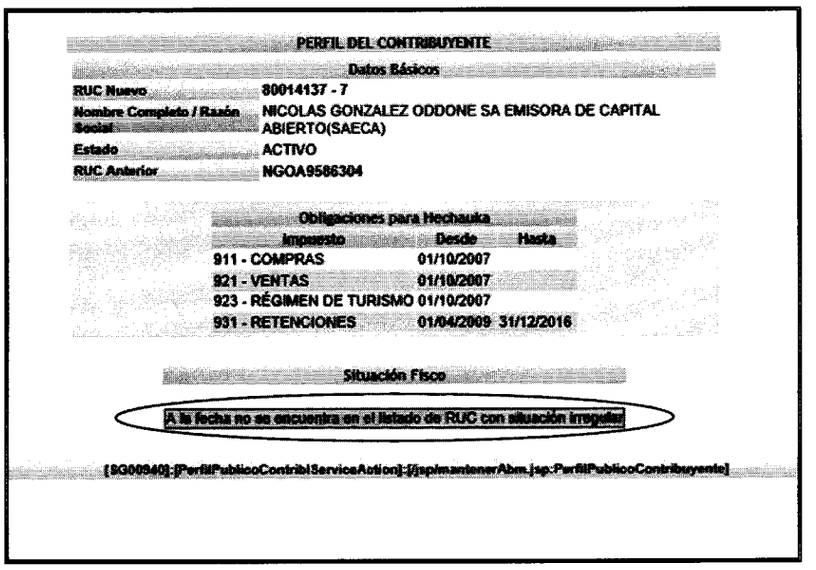

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80014137 - 7
Nombre Completo / Razón Social	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO(SAECA)
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	NGOA9586304

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/10/2007	
921 - VENTAS	01/10/2007	
923 - RÉGIMEN DE TURISMO	01/10/2007	
931 - RETENCIONES	01/04/2009	31/12/2016

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[9G00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.7 Informe de Auditoria Interna Institucional

Se transcribe lo mencionado en el Informe de Auditoria A.I. Nº 789/2017 de fecha 22/12/17, por parte de la Auditoria Interna Institucional del Banco Nacional de Fomento, que dice lo siguiente: *"...**ANTECEDENTES**:*

Resolución del Directorio del Banco de Fomento Nº 2 Acta 96 Fecha 31 –octubre-2017, Licitación Nacional Pública BNF LNP SBE Nº 20/2017 para la Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Banco Nacional de Fomento.

Acta definitiva por Recepción de Bienes de fecha 18/12/2017 de la División de Patrimonio dependiente de la Gerencia Departamental de la Administración.

Nota de Remisión Nº 016-001-0034887 de fecha 18/127201, de la firma NICOLAS GONZÁLEZ ODDONE S.A.E.C.A correspondiente a la entrega de los bienes al BNF.

[5] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

Factura de Crédito Nº 001-001-0208887, de fecha 15/12/2017, emitida por la firma NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A.

ALCANCE:

Verificar que las documentaciones remitidas por la Gerencia Departamental de la Administración, relacionadas al expediente conformado para el pago de la factura presentada por la firma NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A, sean las correspondientes a la provisión del Ítem Nº 1.

COMENTARIO:

Por Acta de fecha de 18 de diciembre de 2017 se dejó expresa constancia de la recepción de los bienes adquiridos en el marco de la Licitación Pública Nacional BNF LNP Nº 20/2017, en prueba de conformidad llevan impresa las firmas de los señores Pablo Ortiz Pérez, Asistente y Víctor Acosta Bogarín, Jefe de División Patrimonio del Banco Nacional de Fomento.

CONCLUSIÓN:

Según la verificación realizada, la Auditoria interna Institucional manifiesta que las documentaciones respaldan la recepción y conformidad de parte de los responsables de la dependencia de los bienes descriptos, y que los dichos bienes coinciden con los registrados en la factura presentada. ...".

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[6], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII).

Conforme al **Artículo 61°** de la **Ley N° 1535/99** ***"De Administración Financiera del Estado"***: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

[6] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados" (lo destacado es nuestro).

En el Informe de Auditoria no se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional.

3.8 Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ* del objeto del presente contrato, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP N° 08/2018 de fecha 31/01/18— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos. La misma fue llevada a cabo en fecha 31/01/2018. El grupo de trabajo se constituyó en la Dirección de Patrimonio Gerencia Departamental de Administración del Banco Nacional de Fomento, ubicado en Eduardo A. Haedo e/ Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción, especificado en el PBC.

La antes señalada verificación fue realizada a fin de constatar si los bienes recepcionados se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas en el Ítem Nº 1, en el marco de la LPN BNF SBF Nº 20/2017 para "ADQUISICIÒN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL BANCO DE FOMENTO".

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en el Acta N° 507 —que se adjunta a la presente[7]—, con la planilla de control que fue anexada a la misma, que es de fecha posterior al Acta de Recepción de Bienes.

EMPRESA: NGO

TOTAL ADQUICADOS 10 AIRES ACONDICIONADOS PORTATILES DE 12.000 BTU				CONTROL DE LA ENTREGA DE EQUIPOS				
FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	Cant. Recibida	Saldo en Planta	FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	DESTINO	Cantidad	Saldo en Depósito
19/12/2017	A.A. PORTATIL DE 12000 BTU	10	0	19/12/2017	A. PORTATIL DE 12000 BTU	RECEPCIÓN DE MERC.	10	10

En la Sección III del pliego de bases y condiciones se solicita respecto al ítem 1 cuanto sigue:

[7] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*"...**10.** Los equipos de Acondicionadores de Aire del tipo portátil deben reunir las siguientes condiciones:*

- *Tipo de alimentación monofásica*
- *Tensión de 220 Voltios, 50 Hz,*
- *Potencia de 12000 BTU*
- *Doble función: frío y calor*
- *Movimiento de hélices automático*
- *Filtro removible y lavable.*
- *Refrigerante ecológico R410a*
- *Operación silenciosa*
- *Timer y temporizador*
- *Temperaturas de operación: 17ºC a 30ºC... ".*

A continuación, se observan algunas fotografías de los bienes tomadas durante la verificación de fecha 31/01/18:

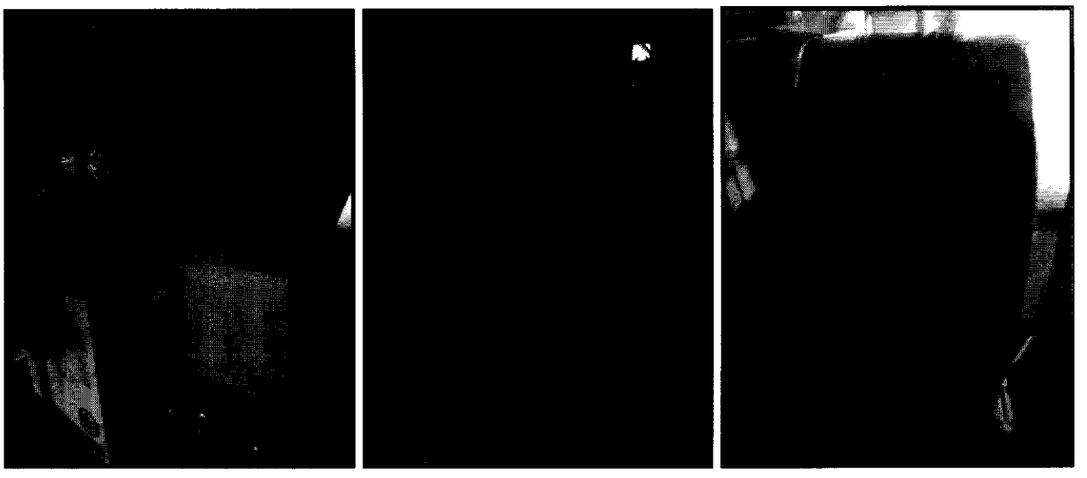

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

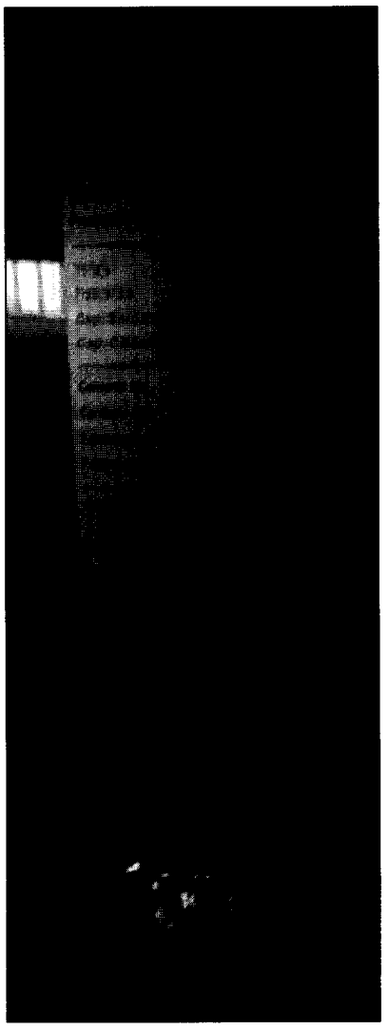

3.6 Garantías

3.9.1 Anticipo

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección IV de Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta lo siguiente: *"...CGC15.1* ***No se tiene previsto efectuar anticipos****...".*

3.9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el PBC en la Sección IV dice lo siguiente: *"...CGC 17.1 y 17.2. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del:* ***10% del valor total del contrato****.*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador [illegible] tual
DV[illegible]

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el ***PROVEEDOR dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. (Art. 39 de la Ley 2051/03)****...".*

Por otra parte, en la Sección IV del PBC en su punto CGC 17.5 dice lo siguiente: *"...La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar:* ***La Garantía de Cumplimiento será liberada por la contratante y devuelta al PROVEEDOR, a requerimiento de parte, a más tardar a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las Obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato****...".*

Se observa Póliza de Seguro N° 56.1509.0001981.0000[8] fue emitida en fecha 06/12/2017 —dentro del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03—, cuya fecha de vigencia es desde 28/11/2017 al 07/04/2018 (plazo de 131 días), y la Suma asegurada es de Gs. 1.680.550, correspondiente al 10% del monto total del Contrato de la Licitación Pública Nacional BNF SBE N° 20/2017 para *"Adquisición de Acondicionadores de Aire".*

3.9.3 Garantía de Bienes:

El PBC hace mención en la Sección IV en su inc. CGC 28.3 cuanto sigue: *"...El periodo de validez de la Garantía será: Se exigirá una garantía* ***POR ESCRITO*** *de un (1) año como mínimo por los equipos a adquirir...".*

Por otra parte, en el inc. CGC 28.5 dice: *"...El plazo para reparar o reemplazar los bienes será:* ***24 (veinticuatro) horas realizado el reclamo escrito por el BNF****...".*

Se observa una Declaración Jurada[9] de fecha **18/09/2017**, suscrita por el apoderado de la empresa NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A. que señala cuanto sigue: *"...Garantizamos que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicios técnico en el mercado por mínimo 1 (un) año...".*

Abg. Noelia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[8] Foja 23 al 31 del Exp. N° 738/18 - Póliza de Seguro N° 56.1509.0001981.0000 (Seguro de Caución – Suministros y/o Serv. Gtia. De Adjudicación) de Panal Seguros.
[9] Foja 36 del Exp. N° 738/18 -

También se observa una Carta de Autorización y/o Certificado de Fabrica de fecha **23/08/2017**[10] de AUX AIR CONDITIONER CO., LTD. que dice lo siguiente: *"...DECLARAMOS IGUALMENTE QUE NGO SAECA ES NUESTRO DISTRIBUIDOR EN PARAGUAY PARA LA VENTA DE DICHOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS, PARA USO COMERCIAL Y RESIDENCIAL, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, MARCA TOKYO...LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES VÁLIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021..."*, las documentaciones mencionadas pueden verse a continuación:

10

Climatización [redacted] nicolas gonzalez oddone e.a.e.c.a.

TOKYO

000036

DECLARACIÓN JURADA

Fecha: 18/09/2017
BNF LPN SBE No.: 20/2017

A: BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Yo, quién suscribe, declaro que:

- **Estamos en conocimiento de las normativas dictadas por la Secretaría del Ambiente, Resolución N° 1.242/14, la Ley N° 5.211/15 "De Calidad del Aire" y el Decreto N° 12.685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el Uso de Tecnologías Alternativas", referente a la importación y comercialización de equipos de acondicionadores de aire.**
- **Garantizamos que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicio técnico en el mercado por mínimo 1 (un) año.**

Firma: _____
Nombre: Nino Raúl Criceo Appleyard.

En calidad de: Apoderado – NGO S.A.E.C.A.

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[10] Foja 38 del Exp. N° 738/18 -

13

000038

AUX AUX AIR CONDITIONER CO.,LTD.

1166 North Mingguang Road, Jiangshan, Yinzhou, Ningbo, 315191 Zhejiang, China
TEL: 86-574-88220530 FAX: 86-574-88220652
E-mail: caroline.zeng@mail.auxgroup.com Website:http://www.cnaux.com

CARTA DE AUTORIZACION DEL FABRICANTE AUX AIR CONDITIONER CO., LTD

NOSOTROS, AUX AIR CONDITIONER CO., LTD. UBICADOS EN 1166 NORTH MINGGUANG ROAD, JIANGSHAN, YINZHOU, NINGBO 315191, ZHEJIANG, CHINA, DECLARAMOS, QUE SOMOS FABRICANTES DE LOS ACONDICIONADORES DE AIRE, PARA USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LA MARCA TOKYO PARA LA FIRMA NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE SAECA (NGO S.A.E.C.A.) UBICADA EN RCA DOMINICANA Y VIA FERREA, ASUNCION, PARAGUAY.

DECLARAMOS IGUALMENTE QUE NGOSAECA ES NUESTRO DISTRIBUIDOR EN PARAGUAY PARA LA VENTA DE DICHOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS, PARA USO COMERCIAL Y RESIDENCIAL, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, MARCA TOKYO

NGO SAECA TIENE LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR A SUS CLIENTES EN PARAGUAY, EN TODO MOMENTO LOS EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE MARCA TOKYO, PARA USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS FABRICADOS POR AUX AIR CONDITIONER CO.,LTD. SITUADO EN AV 1166 NORTH MINGGUANG ROAD, JIANGSHAN, YINZHOU, NINGBO 315191, ZHEJIANG, CHINA

LA PRESENTE AUTORIZACION ES VALIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021

AUX AIR CONDITIONER CO.,LTD
23 DE AGOSTO DE 2021

RUBEN DANIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

Sobre la Declaración Jurada suscrita por el apoderado de la empresa NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A. garantizando que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicios técnico en el mercado por mínimo 1 (un) año, cabe resaltar que la misma fue emitida en fecha **18/09/2017**, por lo que no se tiene certeza de si cumple el período de validez exigido en el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha **28/11/2017**; ni si se garantiza la sustitución o reposición del bien en casos de defectos de fábrica.

3.7 Formulario de Patrimonio

No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante Formulario de Patrimonio o documento interno alguno por el cual el Departamento de Patrimonio hizo entrega de los bienes.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

3.8 Pagos

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

Itens	*Código de Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio Unitario(IVA Incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*
1	*40101701-989*	*Acondicionador de Aire portátil*	*Unidad*	*Unidad*	*10*	*Tokyo*	*China*	*1.680.550*	*16.805.500*
Precio Total :									*16.805.500*

Total: 16.805.500.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***Guaraníes, diez y seis millones ochocientos cinco mil quinientos.*** *El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio de Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)...".

El PBC en su Sección IV en su inc. **CGS 14.1; 14.2; y 14.3** expresa lo siguiente: *"...Las formas y condiciones de Pago al Proveedor se efectuarán dentro de los treinta (30) días, por cada servicio efectivamente ejecutado de la obligación de la FACTURA CREDITO presentada...".*

"Este pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precio. Se retendrá el equivalente a cero puntos cuatro por ciento (0.4%) sobre el importante de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".

Se observa la factura N°001-001 0208887 en el cual se indica como fecha de emisión 15/12/2017. Resulta llamativa que la fecha de emisión de la misma es anterior a la remisión y entrega de los equipos. Se solicita aclaración sobre la razón por la cual la fecha de emisión de la factura es anterior a la fecha de recepción de los bienes.

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP en la sección de Pagos se observa lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

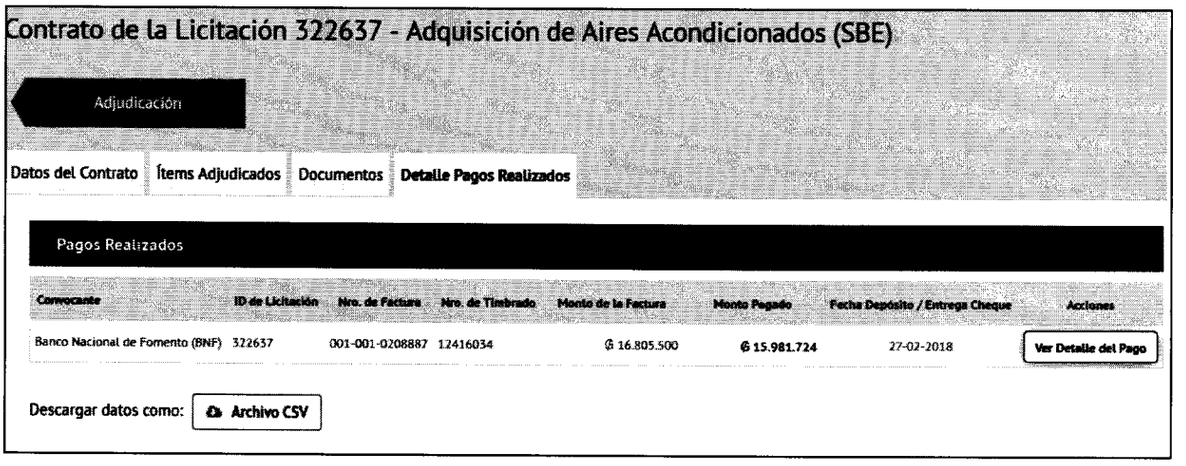
Contrato de la Licitación 322637 - Adquisición de Aires Acondicionados (SBE)

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Comprador	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Banco Nacional de Fomento (BNF)	322637	001-001-0208887	12416034	₲ 16.805.500	₲ 15.981.724	27-02-2018	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Al momento del descargo se solicita la remisión de las documentaciones respaldatorias del pago realizado en el marco del presente contrato (recibo de dinero, factura, comprobante de retención, entre otros).

3.9 Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**10. MULTAS.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando de multas que correspondan.*
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas...".

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas.

4. CONCLUSIONES

4.1 El plazo de entrega de los bienes (60 días hábiles a partir de la firma del contrato en fecha 28/11/17) supera el ejercicio fiscal 2017. Sin embargo, la contratación no fue establecida como plurianual.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

4.2 En la nota de remisión falta la indicación de todos los datos requeridos por la normativa vigente, tales como datos referentes al traslado, el vehículo de transporte, la descripción detallada de las mercaderías transportadas, incluyendo el número de serie.

4.3 En el Informe de Auditoria no se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional.

4.4 No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante Formulario de Patrimonio o documento interno alguno por el cual el Departamento de Patrimonio hizo entrega de los bienes.

4.5 Sobre la Declaración Jurada suscrita por el apoderado de la empresa NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A. garantizando que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicios técnico en el mercado por mínimo 1 (un) año, cabe resaltar que la misma fue emitida en fecha **18/09/2017**, por lo que no se tiene certeza de si cumple el período de validez exigido en el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha **28/11/2017**; ni si se garantiza la sustitución o reposición del bien en casos de defectos de fábrica.

4.6 Se solicita aclaración sobre la razón por la cual la fecha de emisión de la factura es anterior a la fecha de recepción de los bienes.

4.7 Se solicita la remisión de las documentaciones respaldatorias del pago realizado en el marco del presente contrato (recibo de dinero, factura, comprobante de retención, entre otros).

5 RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**,

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa **NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE S.A.E.C.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. NORMA ROA CABALLERO
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa la copia del Acta de Verificación In Situ **N° 507/2.018** de fecha 31/01/2018 con la planilla mencionada en la misma.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000507

En la Ciudad de Asunción, a los 31 Día/s del mes de Enero de 20 18., siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Justo Ferreira, Rebecca Thompson y Norma Roa Caballero, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Hacata e Independencia Nacional (División Patrimonio) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Acondicionadores de aire para BNF. con ID Nº 322.637 Año 2017., El contrato fue suscrito entre Banco Nacional de fomento, y la firma UGO, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Javier Cáceres	UOC.	BNF
Víctor Acosta.	Jefe de División Patrimonio	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el lugar mencionado más arriba para verificar el presente contrato, siendo atendido por los funcionarios mencionados más arriba, y procedimos a realizar la verificación in situ, pudimos constatar la existencia de los bienes que hace referencia el contrato en sus ítems 1. El Jefe de División de Patrimonio Sr. Víctor Acosta nos proveyo de una planilla de distribución de bienes, además se tomar muestra fotográficas de dichos bienes. Obs: Se adjunta planilla, pues no se puede contabilizar la cantidad de aire acondicionado

Víctor Acosta Pangerin
Jefe de División Patrimonio
Banco Nacional de Fomento

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

31-01-2018

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EMPRESA: NGO

TOTAL ADQUICADOS 10 AIRES ACONDICIONADOS PORTATILES DE 12.000 BTU

FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	Cant. Recibida	Saldo en Planta
19/12/2017	A.A. PORTATIL DE 12000 BTU	10	0

CONTROL DE LA ENTREGA DE EQUIPOS

FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	DESTINO	Cantidad	Saldo en Depósito
19/12/2017	A.A. PORTATIL DE 12000 BTU	RECEPCIÓN DE MERC.	10	10

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson
Verificador Contractual
DVC

Vicente Acosta Baquerín
Jefe de Gestión Patrimonial
Banco Nacional de Fomento

| **EVALUACION DE DESCARGO** | | |

En fecha 26/03/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada **DNCP N°2288/18** nota de la Contratante por la cual solicita una prórroga de 5(cinco) días hábiles para la presentación de su descargo.

Por Nota DNCP/DVC N°142/2018 de fecha 27/03/2018 recibida en fecha 02/04/2018 se otorga la prórroga solicitada por la Contratante.

En fecha 27/03/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada **DNCP N°2305/18** con 12 (doce) fojas, nota perteneciente a la Contratista NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A., por la cual realiza el descargo correspondiente.

En fecha 05/04/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada **DNCP N° 2460/18** con 80 (ochenta) foja, nota perteneciente al BANCO NACIONAL DE FOMENTO por la cual realiza el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 09/2.018, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada. -

4.1. El plazo de entrega de bienes (60 días hábiles a partir de la firma del contrato en fecha 28/11/17) supera el ejercicio fiscal 2017. Sin embargo, la contratación no fue establecida como plurianual.

Sobre este punto, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) manifesta lo siguiente: "*...La planificación de la convocatoria estaba prevista para el mes de mayo/2017, motivo por el cual no fue plurianual. Sin embargo, debido a atrasos en los procesos licitatorios no fue posible la adjudicación en el tiempo planificado, produciendo esto el desfasaje objetado. No obstante, en lo sucesivo se tomarán los recaudos a fin de minimizar el riesgo de ocurrencia de un caso similar*".

La contratista no realiza descargo con respecto a este punto.

La Contratante no previó un proceso de contratación plurianual a sabiendas que el plazo de ejecución supera el ejercicio fiscal correspondiente al año 2017.

Sobre lo alegado por la contratante, no resulta suficiente para justificar que no se haya previsto un proceso plurianual. Por lo expuesto, **se mantiene la presente conclusión.**

Abg. Norma I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.2. En la nota de remisión falta la indicación de todos los datos requeridos por la normativa vigente, tales como datos referentes al traslado, el vehículo de transporte, la descripción detallada de las mercaderías transportadas, incluyendo el número de serie.

Al respecto, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) manifiesta lo siguiente: *"... En la Nota de remisión **Nº 016-001-0034887** de fecha (18/12/17 de la firma NGO, referente a la entrega de los acondicionadores de aire se consignaron los datos de la fecha de emisión (18/12/17); Destinatario de la mercadería (BANCO NACIONAL DE FOMENTO); Dirección del Punto de Partida (San Lorenzo) asimismo los datos del transportista (Jorge Mendoza CIP 4636647, los datos del vehículo (PS2516-JMC) y descripción de mercaderías (10 A.A. PORTATIL TOKIO TOKPORT12B CONTROL REMOTO)..."*

Sobre la misma conclusión, la Contratista NICOLAS GONZALEZ ODDONE (NGO) S.A.E.C.A. señala lo siguiente: *".... Es falso que en la nota de remisión falten las indicaciones de los datos requeridos, nada más por el formato utilizado puede presentarse a la confusión, en este sentido es preciso indicar que, en la propia fotografía adjuntada en el traslado de esta verificación, se puede constatar en la remisión –al inferior derecho – consta un sello que contiene los datos del conductor, el número de chapa, etc. Es decir, si bien no fueron consignados más arriba, los mismos constan expresamente en la remisión, ya nada más se utilizó un sello...".*

Sobre lo alegado por la contratista, se trae a colación la fotografía adjuntada en el traslado de esta verificación —como parte del Informe DVC N° 09/2018—:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

TOKYO Gastronomía Climatización VOLCAN

nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a
IMPORTACIONES - REPRESENTACIONES
CASA CENTRAL
RUA DOMINICANA N° 1687 (ACCESO POR AVDA. ARTIGAS)
Asunción - Paraguay
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN SAN LORENZO
Avda. Artículo Martínez cap Brasil
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CIUDAD DEL ESTE
PARQUE INDUSTRIAL
Ex Cap. Rodríguez de Francia - Km 8 Mcdoy

Pacto de Confianza NGO

TIMBRADO Nº 12423956
Fecha Inicio Vigencia: 30/10/2017
Fecha Fin Vigencia: 31/10/2018
RUC: 80014137 - 7

NOTA DE REMISION

016 - 001 0034887

Fecha de Emisión: 18/12/2017 016-001-0034887

DESTINATARIO DE LA MERCADERIA
Nombre o Razón Social: BANCO NACIONAL DE FOMENTO RUC o C.I.C.: 80000856-1
Domicilio: Independencia Nacional y 25 de Mayo CENTRAL, ASUNCI

DATOS DEL TRASLADO:
Motivo del traslado: Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta N°: 208557 N° de Timbrado:
Fecha de Expedición:
Fecha de Inicio del traslado: Fecha estimada de término del traslado:
Dirección del punto de partida: SAN LORENZO (SL1)
Ciudad: Departamento:
Dirección del punto de llegada:
Ciudad:
Kilometros estimados de recorrido:
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo:

DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE:
Marca del Vehículo:
Número de Registro Único del Automotor (RUA):
Número del Registro Único del Automotor (RUA) de Remolque/tracto/semirremolque:

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido o Razón Social: VARIOS RUC o C.I.C.:
Domicilio:

DATOS DE LA MERCADERIA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DETALLADA (Incluir Cantidad ó porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma/Datos de relevancia de la Mercadería)
10		(01) T1910 ACONDICIONADOR DE AIRE PORTATIL TOKYO TOKPORT12B 12000BTU CONTROL REMOTO
Vendedor Teléfono:		

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-
RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

PSZ516-JMC
Jorge Mendoza
CIP. 4636647-

RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA
Firma: Aclaración: Víctor Acosta Bogarín
Jefe de División Patrimonio
Banco Nacional de Fomento
RUC/Cédula de Identidad: 1682211

IMPRUTACION N° 1193
Imp. MAGAZINE de J. Godoy E. - Sto Domingo 1686 - Asunción - RUC 341358 - 1
Tel: (021) 206 738 - 3000 h. a 4 - 0004001 al 0007000 - Octubre 2017

ORIGINAL (Blanco) Consumidor de las Mercaderías
DUPLICADO (Verde) Remitente de las Mercaderías
TRIPLICADO (Rosa) Administración Tributaria
CUADRUPLICADO (Amarillo) Transportista

En el precedente documento, se confirma lo señalado por la Contratista acerca que consta un sello que contiene ciertos datos, tales como: nombre y apellido (Jorge Mendoza), número de documento de identidad (CIP 4636647), pero no se aclara que dicha persona es el conductor asignado para el traslado de los bienes. Además, se visualizan letras y números —poco legibles— que podrían referirse a la chapa de un vehículo, aunque sin indicación alguna de tal circunstancia.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tampoco figura en la nota de remisión la dirección del punto de llegada, ciudad, kilómetros estimados de recorrido, domicilio del conductor, la descripción detallada de las mercaderías transportadas incluyendo el número de serie de vital importancia para registrar como propiedad en el inventario.

En base a todo lo anterior, no se cumple a cabalidad con los requisitos para la expedición de las Notas de Remisión estipulados por la normativa vigente. Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. En el informe de Auditoria no se deja constancia a cerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoria Interna Institucional.

Sobre el punto mencionado, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) por Nota A.I.Nº 187/2018 señala lo siguiente: *"...Es importante recalcar que el control interno y administración de los contratos suscriptos entre el BNF y los proveedores adjudicados a través de los distintos llamados efectuados por el Banco, es exclusiva responsabilidad del sector solicitante del servicio o bien a ser adquirido, conforme se establece en cada contrato, de manera que los mismos puedan corroborar que los bienes sean recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, es decir, que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos y características definidas en el Pliego de Bases y Condiciones o posteriores Adendas, si las hubiere. Asimismo, se indica que el informe A.I.Nº 789/2017 remitido a la Dirección de Contratos corresponde al cumplimiento de la* ***Resolución Nº 653 de la Contraloría General de la República****..."*

"... Por otra parte, es importante aclarar que la Gerencia de Área Auditoria Interna, en cada ejercicio financiero tiene aprobado un Plan y cronograma de trabajo, conforme al cual se realizan las verificaciones en área de ***"Contrataciones Públicas"*** *que por ende comprende la revisión de las contrataciones realizadas por el Banco, cuya tarea se efectúan a través de selección de muestras de los bienes y servicios adquiridos, con el fin de constatar que las mismas se adecuan a la Ley u otras normativas vigentes, cuyo resultados son informados a la superioridad del Banco...."*

"...En tal sentido el Decreto Nº 1249/03 " POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACION DEL REGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Art. 4º establece, entre otros, cuanto sigue: La tarea principal de la Auditoria Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

administrativos..." Asimismo en su apartado de funciones Art. 8º Son atribuciones de la Auditoria Interna inc. a) El control estable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura, con la cobertura y profundidad prevista en el Plan de Trabajo Anual. inc b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución. De todo lo expuesto, se puede mencionar que esta Gerencia de Área Auditoria Interna se ajusta a las disposiciones legales y normativas vigentes...".

La contratista no realiza descargo con respecto a este punto.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII).

Además, cabe traer a colación que conforme al **Artículo 61°** de la **Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"***: *"...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"* (lo destacado es nuestro).

Por tanto, **se mantiene la presente conclusión**

4.4. No se observa entre las documentaciones remitidas por el contratante Formulario de Patrimonio o documento interno alguno por el cual el Departamento de Patrimonio hizo entrega de los bienes.

Sobre el particular, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) manifiesta lo siguiente: ***"...Hasta la fecha la totalidad de los equipos (10) obran en los depósitos de la División Patrimonio".***

La contratista no realiza descargo sobre esta conclusión.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Es importante señalar que la presencia de los bienes en depósito, no exime a la Contratante de la incorporación de dichos bienes al inventario y al patrimonio de la Institución, en el marco del proceso de registros y control de los bienes inventariados de conformidad a las instrucciones del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo.

Por consiguiente, **se mantiene la presente conclusión**

4.5. La Declaración Jurada suscripta por el apoderado de la empresa NICOLAS GONZALEZ S.EA.E.CA. garantizando que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicios técnicos en el mercado por mínimo 1 (un) año, cabe resaltar que la misma fue emitida en fecha 18/09/2017, por lo que no se tiene certeza de si cumple el periodo de validez, exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que el contrato fue suscripto en fecha 28/11/17; ni se garantiza la sustitución o reposición del bien en casos de defectos de fábrica.

Al respecto, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) manifiesta lo siguiente: *"...**El apoderado de la empresa NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A presento en fecha 20/09/17 una carta de aclaración respecto al periodo de cobertura de la garantía requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.** Que. menciona que "...la Firma NGO S.A.E.C.A garantiza que los equipos ofertados tendrán una disponibilidad de repuestos y servicio técnico por el termino de 1 (un) año, a contar desde el momento de la formalización del Contrato.*

La Contratista NICOLAS GONZALEZ ODDONE (NGO) en su descargo manifiesta: *"…. Es preciso aclarar que esta representación ha dado fiel cumplimiento a lo requerido en el Pliego como a las consultas efectuadas por la convocante. En este, sentido, en tiempo y forma, fue presentada una Nota de aclaración al BNF en la cual se dejaba expresamente aclarado*

Que la garantía sobre los equipos exigidas en el PBC era por termino de (1) un año desde la firma del Contrato…".

Sobre lo alegado por las partes, cabe destacar que el marco de la presente verificación solo han sido remitidos los siguientes documentos relacionados con la garantía de los bienes —que forman parte del Informe DVC N° 09/2018—:

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

10

Climatización

TOKYO

000036

DECLARACIÓN JURADA

Fecha: 18/09/2017
BNF LPN SBE No.: 20/2017

A: BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Yo, quién suscribe, declaro que:

- Estamos en conocimiento de las normativas dictadas por la Secretaría del Ambiente, Resolución N° 1.242/14, la Ley N° 5.211/15 "De Calidad del Aire" y el Decreto N° 12.685/06 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el Uso de Tecnologías Alternativas", referente a la importación y comercialización de equipos de acondicionadores de aire.
- Garantizamos que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicio técnico en el mercado por mínimo 1 (un) año.

Firma: _____

Nombre: Nino Raúl Cricco Appleyard.

En calidad de: Apoderado – NGO S.A.E.C.A.

RUBÉN DARÍO CENTURIÓN MÉNDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

13

000038

AUX AUX AIR CONDITIONER CO.,LTD.

1166 North Mingguang Road, Jiangshan, Yinzhou, Ningbo, 315191 Zhejiang, China
TEL: 86-574-88220530 FAX: 86-574-88220652
E-mail: caroline.meng@mail.auxgroup.com Website:http://www.auux.com

CARTA DE AUTORIZACION DEL FABRICANTE AUX AIR CONDITIONER CO., LTD

NOSOTROS, AUX AIR CONDITIONER CO., LTD. UBICADOS EN 1166 NORTH MINGGUANG ROAD, JIANGSHAN, YINZHOU, NINGBO 315191, ZHEJIANG, CHINA , DECLARAMOS, QUE SOMOS FABRICANTES DE LOS ACONDICIONADORES DE AIRE , PARA USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LA MARCA TOKYO PARA LA FIRMA NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE SAECA (NGO S.A.E.C.A.) UBICADA EN RCA DOMINICANA Y VIA FERREA , ASUNCION, PARAGUAY.

DECLARAMOS IGUALMENTE QUE NGOSAECA ES NUESTRO DISTRIBUIDOR EN PARAGUAY PARA LA VENTA DE DICHOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS, PARA USO COMERCIAL Y RESIDENCIAL, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, MARCA TOKYO

NGO SAECA TIENE LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR A SUS CLIENTES EN PARAGUAY, EN TODO MOMENTO LOS EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE MARCA TOKYO, PARA USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS FABRICADOS POR AUX AIR CONDITIONER CO LTD. SITUADO EN AT 1166 NORTH MINGGUANG ROAD, JIANGSHAN, YINZHOU, NINGBO 315191, ZHEJIANG, CHINA

LA PRESENTE AUTORIZACION ES VALIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2021

AUX AIR CONDITIONER CO.,LTD
23 DE AGOSTO DE 2017

RUBÉN DARÍO CENTURIÓN MÉNDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se observa que la Declaración Jurada suscrita por el apoderado de la empresa NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A. garantizando que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicios técnico en el mercado por mínimo 1 (un) año, fue emitida en fecha **18/09/2017**, sin aclaración alguna acerca de la vigencia de 1 (un) año, a contar desde el momento de la formalización del Contrato.

Ante la falta de remisión de la nota a la cual hacen alusión ambas partes, se **mantiene la presente conclusión**.

4.6. Se solicita aclaración sobre la razón por la cual la fecha de emisión de la factura es anterior a la fecha de recepción de los bienes.

En lo que respecta a este punto, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) expresa lo siguiente: "*...Personal administrativo de la Dirección de Patrimonio posterior a la firma del contrato entre el BNF y la firma NGO S.A.E.C.A, se apersonó en el local de la misma, a los efectos de realizar la verificación exhaustiva de las mercaderías a ser adquiridas, solicitando a los responsables de la firma un tiempo prudencial para adaptar nuestros depósitos para la recepción de los equipos. Asimismo, la firma otorgo una Carta de Compromiso en fecha 12/12/17 a los efectos de asegurar la entrega de los equipos adjudicados antes del día 27 de diciembre. No obstante, tal entrega no pudo ser formalizada debido a la falta de espacio físico en los depósitos de la División Patrimonio, situación que pudo subsanarse recién a mediado de diciembre...*"

La Contratista NICOLAS GONZALEZ ODDONE (NGO) S.A.E.C.A. manifiesta cuanto sigue: "*...obedece a que por motivos de falta de espacio la propia convocante nos solicitó no realizar aún la entrega física de equipos, sino esperar hasta que exista disponibilidad...*".

Sobre el particular, cabe señalar que la Contratante al momento de la preparación del llamado a contratación debió dimensionar el volumen de los bienes a ser recepcionados, de tal forma a prever el espacio físico correspondiente para el momento de la entrega de los mismos por parte de la contratista.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, **se mantiene la presente conclusión.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación y Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.7. Se solicita la remisión de las documentaciones respaldatorios del pago realizado en el marco del presente contrato (recibo de dinero, factura, comprobante de retención, entre otros.

En lo que respecta a este punto, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) expresa lo siguiente: "*...**Ver documento adjunto** Se acompaña a la presente **(Foja 32)** ...*". Sobre el particular, cabe traer a colación que la Contratante presentó los documentos requeridos por esta Dirección en fecha 05/04/2018 (Exp. DNCP N° 2460/18). A continuación se observa la Liquidación de Pago N° 0034438[2] cuyo monto es Gs. 16.805.500:

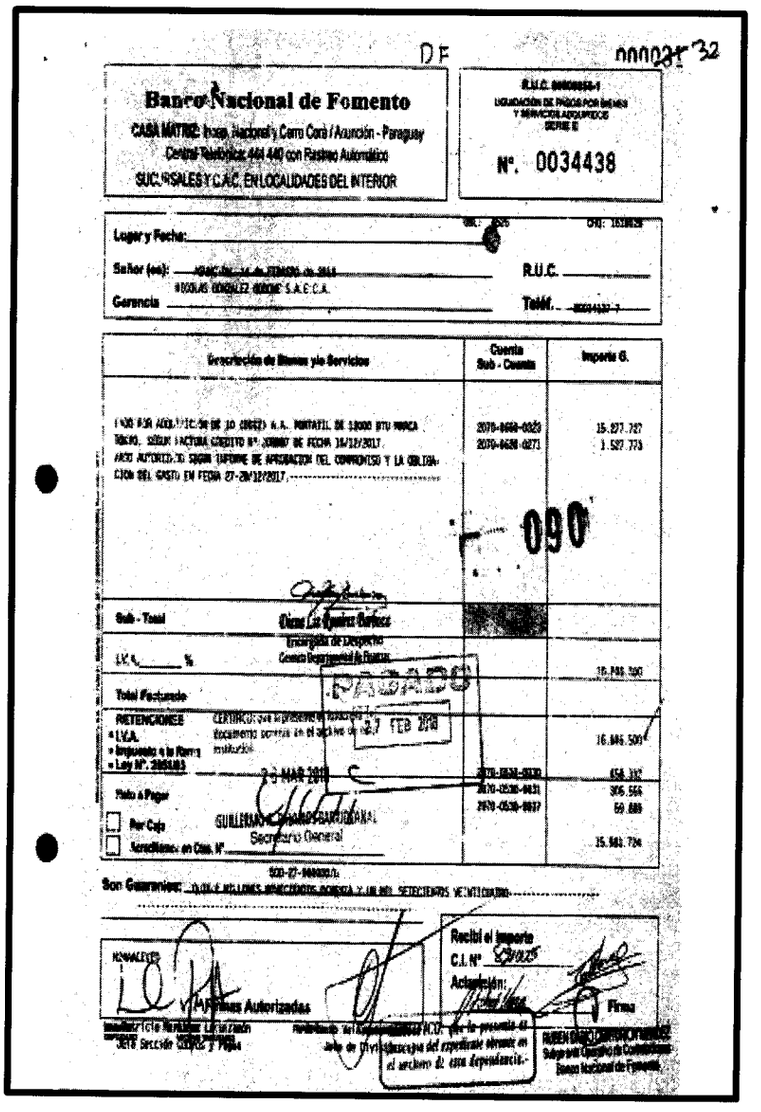
DF 000031 32

Banco Nacional de Fomento
CASA MATRIZ: Avda. Mariscal Lopez y Cerro Corá / Asunción - Paraguay
Central Telefónica: 444 440 con Rastreo Automático
SUCURSALES Y C.A.C. EN LOCALIDADES DEL INTERIOR

R.U.C. 80000054-1
LIQUIDACIÓN DE PAGOS POR BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS
SERIE E
Nº. 0034438

Lugar y Fecha:
Señor (es): NICOLAS GONZALEZ GIRONE S.A.E.C.A.
R.U.C.
Gerencia
Teléf.

Descripción de Bienes y/o Servicios	Cuenta Sub - Cuenta	Importe G.
[illegible] S.A. PORTATIL DE 13000 BTU MARCA [illegible], SEGUN FACTURA CREDITO Nº [illegible] DE FECHA 26/12/2017. [illegible] SEGUN INFORME DE ADJUDICACION DEL COMPROMISO Y LA COMPROBACION DEL GASTO EN FECHA 27-28/12/2017.	2070-0600-0320 2070-0600-0271	15.277.727 1.527.773
Sub - Total		
I.V.A. ____ %		16.805.500
Total Facturado		
RETENCIONES • I.V.A. • Impuesto a la Renta • Ley Nº. 2051/03		16.805.500 2070-0530-0030 458.332 2070-0530-0031 305.556 2070-0530-0037 59.889
Neto a Pagar		15.981.724
☐ Por Caja ☐ Acreditamos en Cta. Nº		

Son Guaraníes: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

Recibí el importe
C.I. Nº
Aclaración:
Firma

PAGADO 27 FEB 2018

Cinea Liz Ramírez Barúcos
Encargada de Despacho
Control Gerencial de Finanzas

GUILLERMO CHAMORRO CARDIZABAL
Secretario General

V° B° Firmas Autorizadas

[2] Folio 32 del Exp. DNCP N° 2460 de la Nota del BNF de fecha 05/04/18

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Noemia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se visualiza recibo de dinero Nº 0903598 de fecha 27/02/2018, por el total Gs.16.805.000. Y comprobante de retención virtual 001-005-0005472, ambos documentos de fecha 27/02/2018.

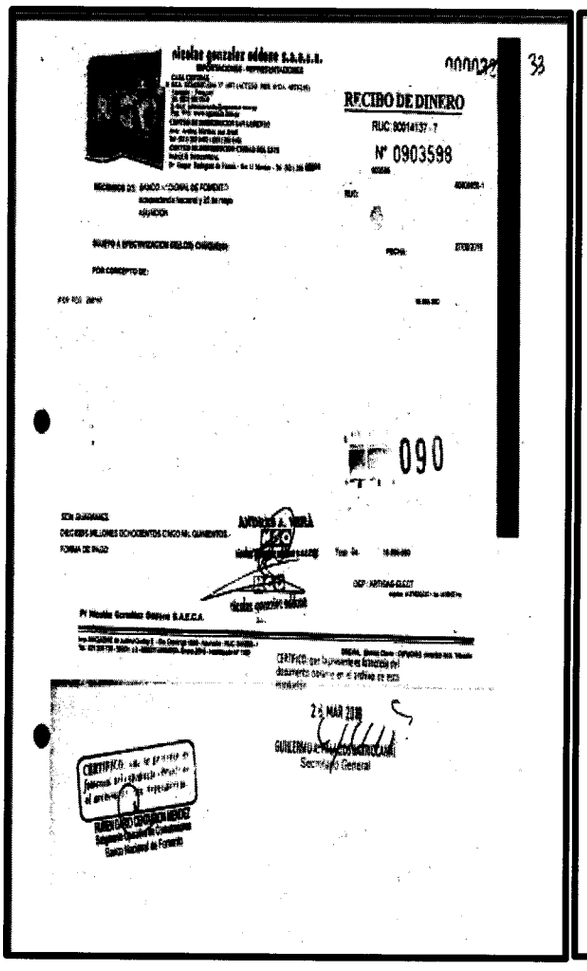

RECIBO DE DINERO
RUC 80014137 - 7
Nº 0903598

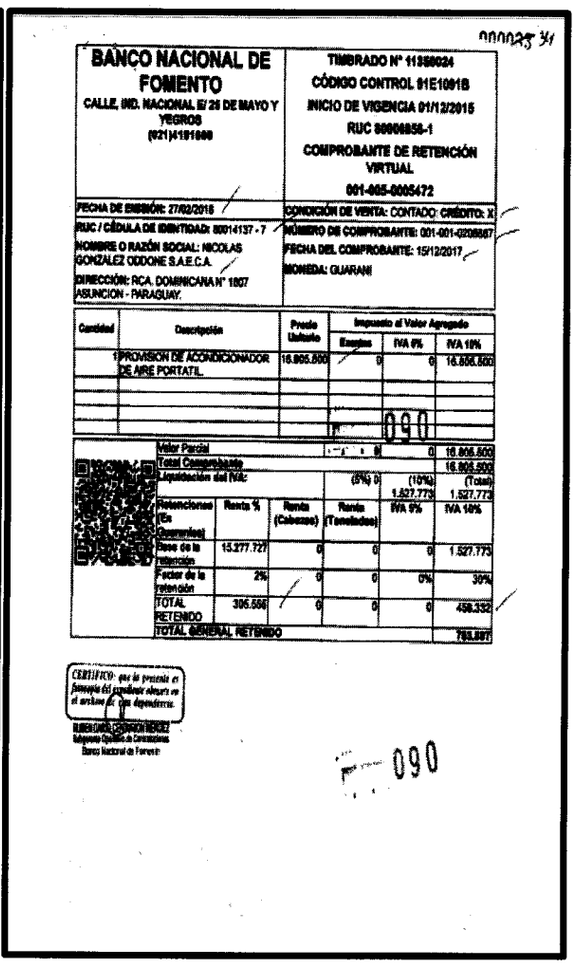

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
CALLE, IND. NACIONAL E/ 26 DE MAYO Y YEGROS
(021)4191000

TIMBRADO Nº 11380024
CÓDIGO CONTROL 01E1001B
INICIO DE VIGENCIA 01/12/2015
RUC 80008856-1
COMPROBANTE DE RETENCIÓN VIRTUAL
001-005-0005472

FECHA DE EMISIÓN: 27/02/2018
CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: CRÉDITO: X
RUC / CÉDULA DE IDENTIDAD: 80014137 - 7
NÚMERO DE COMPROBANTE: 001-001-0208887
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A.
FECHA DEL COMPROBANTE: 15/12/2017
DIRECCIÓN: RCA. DOMINICANA Nº 1807 ASUNCION - PARAGUAY.
MONEDA: GUARANI

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Impuesto al Valor Agregado: Exentas	IVA 5%	IVA 10%
1	PROVISION DE ACONDICIONADOR DE AIRE PORTATIL	16.805.500	0	0	16.805.500

Valor Parcial				16.805.500
Total Comprobante				16.805.500
Liquidación del IVA:		(5%) 0	(10%) 1.527.773	(Total) 1.527.773

Retenciones (En Guaraníes)	Renta %	Renta (Cabezas)	Renta (Toneladas)	IVA 5%	IVA 10%
Base de la retención	15.277.727	0	0	0	1.527.773
Factor de la retención	2%	0	0	0%	30%
TOTAL RETENIDO	305.556	0	0	0	458.332
TOTAL GENERAL RETENIDO					763.887

Por otro lado, en el Portal de Contrataciones Públicas[3] se observa cuanto sigue:

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Banco Nacional de Fomento (BNF)	322637	001-001-0208887	12416034	₲ 16.805.500	₲ 16.981.724	27-02-2018	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Fuente de Financiamiento – FF 30 (Recursos institucionales).-

Abg. Nerina J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Cambiar contraseña | Salir

Mas usados: Búsqueda de Prove... | Búsqueda de Provo... | Búsqueda de Ampli... | Informes Verifica...

Norma Roa Caballero [nroa] - Funcionario

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido

Ruc/Razón Social:	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa		
Entidad:	Banco Nacional de Fomento Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa		
Año del Psc:	2017	Id del Llamado:	322637
Código Contratación:		Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Incluir Convenio Marco:			

Buscar | Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
322637	Adquisición de Aires Acondicionados (SBE)	80014137	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA	LP-27001-17-149007	1	15.981.724	59.889	305.555	458.332	0	0	
					Total Pagado:	15.981.724	Total Ret 0,4:	59.889				
					Total Ret Renta:	305.555	Total Ret Iva:	458.332				
					Total Multa:	0	Total Fondo Rep:	0				

<< < > >>

1 registros encontrados.

Generar Excel

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0208887
Nro. de Timbrado:	12416034
Monto de la Factura:	₲ 16.805.500
Nro. de Orden de Pago:	34438
Fecha de Orden de Pago:	14-02-2018
Fecha Emisión Cheque:	14-02-2018
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	27-02-2018
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 15.981.724**
IVA:	₲ 1.527.773
Retención DNCP:	₲ 59.889
Retención IVA:	₲ 458.332
Retención Renta:	₲ 305.555
Impuesto Selectivo al Consumo:	₲ 0
Fondo Reparo:	₲ 0
Multa:	₲ 0

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Ante la remisión por la Contratante de las documentaciones respaldatorias del pago realizado en el marco del presente contrato, siendo estos compatibles con la información publicada en el SICP, **se levanta la presente conclusión.**

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar la conclusión **4.7** y mantener las siguientes conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6** del Informe DVC N° 09/2018.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública se eviten incongruencias entre el Programa Anual de Contratación (PAC), la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal y prever un adecuado lugar de entrega de los bienes —al momento de la convocatoria del llamado a contratación— dimensionando el volumen de los bienes a ser recepcionados. Además de prestar especial cuidado en lo referente al control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto a:

- el requerimiento de las garantías del bien debidamente otorgadas;
- la debida redacción de los documentos respaldatorios de la ejecución, incluyendo el cabal cumplimiento por parte de los proveedores o contratistas a los requisitos para la expedición de las Notas de Remisión de conformidad a la normativa vigente;
- el debido llenado en tiempo y forma del Formulario F.C.03 Inventario de Bienes de Uso, en el marco del proceso de registros y control de los bienes inventariados de conformidad a las instrucciones del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo; entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante ***BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)*** y a la firma ***NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la **Auditoria Interna Institucional de BNF** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes. -

Abg. NORMA ROA CABALLERO
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos